



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : JHON ALEXANDER GAITAN MARTINEZ
Radicación : 2020-00526

Atendiendo lo ordenado mediante proveído adiado 28 de julio de 2023, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3º. ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA con C.C. No. 26.593.987, hasta la última liquidación aprobada del crédito y costas procesales. Por secretaría, háganse las ordenes y fraccionamientos correspondientes.

4º.- ORDENAR el pago de los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a este proveído, en favor del ejecutado JHON ALEXANDER GAITAN MARTINEZ con C.C. No. 1.070.781.813. Por secretaría, háganse las ordenes y fraccionamientos correspondientes.

5º.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo digital, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

ACVP